



Acuerdo de Concejo

Nº027-2026MDY

Yarabamba, 29 de junio de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 11-2026-O-MDY, de fecha 18 de Junio del 2026; Proveído n.º 1062-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 28 de mayo del 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe Legal n.º 126 - 2026-GAJ-MDY de fecha 27 de mayo del 2026 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico n.º 031 - 2026-GPSyDEL/MDY de fecha 21 de mayo del 2026 suscrito por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; el Informe n.º 0071-2026-ULE/SISFOH-MDY de fecha 14 de mayo del 2026 suscrito por la Residente del ULE SISFOH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305, la cual indica que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 41º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 26 del artículo 9º del mismo cuerpo normativo establece como atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 87º del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Los numerales 77.1 y 77.3 del art. 77º de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Asimismo, que, "Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el numeral 88.3 del artículo 88º del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 006-2026-JUS, en su artículo 77 regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:



"77.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

3.1. Según la Directiva n°DIO-2024-MIDIS aprobado por la Resolución Ministerial n°D000178-2024-MIDIS, en su apartado 5.3 que hace referencia a las responsabilidades de los Gobiernos Locales, señala lo siguiente:

"a. Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces.

g. Impulsar el uso progresivo de sistemas informáticos para el registro de información requerida en los procesos relacionados con la CSE regulados en la presente directiva.

j. Dotar a la ULE de un espacio físico exclusivo, y proveer el mobiliario necesario que permita el adecuado archivo y resguardo de los instrumentos de recojo de datos aplicados en los procesos relacionados con la CSE regulados por la presente directiva (...)"

Que, la Ley n°30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), en su artículo 9, inciso I, refiere que "Los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde ésta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) emita para dicho fin. Asimismo, los gobiernos locales proveen cartografía e información catastral al OFIS, para el fortalecimiento del sistema de información geográfica del SINAFO".

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva n°D000015-2025-OFIS-PE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, responsable de la gestión administrativa y fiduciaria del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información del MIDIS en el marco del SINAFO a nivel nacional".

Conforme a la Resolución de Dirección Ejecutiva n°D000010-2026-PFSNF-DE, se aprueba el "Convenio Marco de Cooperación entre las Municipalidades y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización" y autoriza a la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización a efectuar los trámites con las Municipalidades para la afectación en uso de los bienes, en representación de la Unidad Ejecutora 002.

Que, de la revisión del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yarabamba y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el fortalecimiento del sistema nacional de focalización, específicamente de las cláusulas séptima y octava, referidas a las obligaciones asumidas por las partes, el área técnica precisa lo siguiente:

"3.5. De la revisión y evaluación de la propuesta de convenio, específicamente de la cláusula séptima y octava, correspondiente a los compromisos de las partes, se procede a detallar lo siguiente: **La Unidad Ejecutora** asume, el compromiso de proporcionar el equipamiento informático y mobiliario necesario para la ejecución del convenio, así como brindar capacitación, asistencia técnica, supervisión y seguimiento permanente a la Municipalidad. Asimismo, garantizará el fortalecimiento de capacidades del personal, la adecuada gestión de los bienes entregados y la coordinación institucional necesaria para el cumplimiento eficiente de los objetivos y metas establecidos en el convenio. **La Municipalidad** asume el compromiso de garantizar la adecuada recepción, administración, operación, mantenimiento, supervisión y conservación de los bienes entregados en el marco del convenio, asegurando su uso exclusivo para los fines establecidos, el cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales requeridas, así como la correcta coordinación con la Unidad Ejecutora para el logro de los objetivos del convenio."

Que, mediante el Informe n°0071-2026-ULE/SISFOH-MDY de fecha 14 de mayo del 2026 suscrito por la Residente del ULE SISFOH, se determina que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional propuesto por la Unidad Ejecutora 002-OFIS se encuentra alineado con las funciones y competencias de los Gobiernos Locales en materia de focalización social y gestión de información social; recomendando la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yarabamba y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización -OFIS, autorizando al señor alcalde para la suscripción del citado instrumento.



Que, el Informe Técnico n.º 031 -2026-GPSyDEL/MOY de fecha 21 de mayo del 2026 suscrito por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, emite la opinión técnica favorable, recomendando la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización y la Municipalidad Distrital de Yarabamba, y su elevación a la instancia competente para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe Legal n.º 126 -2026-GAJ-MOY de fecha 27 de mayo del 2026 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que, el presente convenio se encuentra dentro de los márgenes de legalidad, por lo que se recomienda que se remita el mismo al pleno del concejo para que conforme a sus facultades, y previa deliberación proceda o no a aprobar el convenio. Asimismo, en caso se apruebe la propuesta, debe autorizarse al señor alcalde, la suscripción del convenio; así como, se debe disponer a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, realice las acciones administrativas correspondientes a fin de cumplir lo establecido en el referido Convenio.

Siendo así, mediante Provedo n.º 1062-2026-ALCALDIA/MOY, el Despacho de Alcaldía remite a Secretaría General para Sesión de Concejo, y:

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 11-2026-D-MOY, de fecha 18 de Junio del 2026, el Concejo Municipal APROBÓ POR UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por tanto:

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la celebración del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA 002: PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA. El cual tiene como objeto fundamental el identificar hogares pobres y vulnerables para el acceso a programas sociales del Estado para la población que lo necesite.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Sr. alcalde José Luis Luna Zapana, la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA 002: PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA.

ARTICULO TERCERO. - DESIGNAR, a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, realice las acciones administrativas correspondientes a fin de cumplir lo establecido en el referido convenio.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al secretario general, la notificación del presente acuerdo a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el portal Web y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Ing. Henry Frades Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE